

CONTRATO N° **101** DE 2019**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÁLCULO ACTUARIAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, BAJO LAS NORMAS CONTABLES ACTUALES Y NORMA INTERNACIONAL FINANCIERA NIIF**

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y **MATH DECISION S.A.S.**, con NIT 900.689.217-3, representada legalmente por **RICARDO RESTREPO LÓPEZ**, con cédula de ciudadanía No. 98.667.335, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere contratar la Prestación de servicios profesionales para la actualización del cálculo actuarial de la Lotería de Medellín, bajo las normas contables actuales y norma internacional financiera NIIF, como insumo para la constitución del patrimonio autónomo o encargo fiduciario. 3) Que de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la Entidad hay lugar a contratación directa considerando el valor del contrato. 4) Que existe estudio de conveniencia y oportunidad. 5) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 6) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios profesionales para la actualización del cálculo actuarial de la Lotería de Medellín, bajo las normas contables actuales y norma internacional financiera NIIF. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el estudio mediante el cual se determinará el valor actual de las personas presentes (actuales pensionados) y las obligaciones pensionales futuras de la Entidad (funcionarios, ex funcionarios o beneficiarios que tienen posibilidad de que la Lotería de Medellín les reconozca pensión o pague por ellos cuota parte pensional o bono pensional, para lo cual debe de proyectar para la entidad los siguientes requerimientos: a) Determinar las obligaciones presentes y futuras que de acuerdo a la normatividad vigente debe asumir la Lotería de Medellín por los bonos pensionales sustitución, complementos pensionales y cuotas partes externas; b) Realizar los estudios objeto del presente contrato de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y convencionales, que definen y determinan las obligaciones pensionales de la Lotería de Medellín con los servidores públicos y exfuncionarios pensionales por las administradoras o fondos de pensiones en cuya pensión la Lotería de Medellín debe contribuir con una cuota parte; c) Actualizar el valor del pasivo pensional de la Entidad con los datos existentes a 31 de diciembre de 2017; d) Determinar las reservas que debe constituir la entidad para garantizar el pago de las obligaciones pensionales presentes y futuras; e) Elaborar un análisis financiero que determine el respaldo económico con que debe de contar la entidad para atender el pago de sus obligaciones pensionales, partiendo de las cifras que arroje el estudio actuarial; f) Entrega del cálculo actuarial bajo la norma internacional de información financiera NIIF. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL**

www.loteriademedellin.com.co / Carrera 47 N° 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 opción 2 - Línea de atención al cliente 01 8000 941



CONTRATISTA:1) Ejecutar el objeto del contrato en los términos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras de conformidad con los estudios de conveniencia y oportunidad y por la oferta presentada.2)Elaborar el cálculo de la Lotería de Medellín en materia pensional con los datos consolidados al 31 de Diciembre de 2019.3)Elaborar el análisis financiero de los resultados del cálculo actuarial, a la reserva pensional y al respaldo patrimonial con que cuenta la Lotería de Medellín para atender el pasivo pensional.4)Entrega a la Lotería de Medellín en original y dos (2) copias en medio magnético e impresos los resultados objeto de esta contratación dentro de las fechas y condiciones establecidas.5)Dar respuesta por escrito en original y dos (2) copias y en medio magnético con los ajustes y observaciones que realice la Lotería de Medellín, los organismos de control y demás entidades o interesados a los estudios de cálculo actuarial.6)Garantizar los recursos técnicos, físicos y humanos necesarios para la óptima realización del objeto de estudio, de conformidad con los plazos y términos estipulados en la propuesta.7)Entregar los informes y modelos a la Lotería de Medellín.8)**EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF), durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes. 8)Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.9)Informar oportunamente a la entidad cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.10) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la entidad o por el supervisor.11)Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.12)Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo.3) Poner a disposición de EL CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.4) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO contados desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato será de hasta VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$20.466.611) IVA INCLUIDO. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados así: 100% , previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas del informe de actividades desarrolladas; la constancia de pago de la seguridad social; las cuales en todos los casos debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 604 del 25 de septiembre de 2019 con cargo a los rubros presupuestales 21212015A0411 IC_GV_Honorarios (Apoyo Administrativo) y 21212015B5111 IC_GV_Honorarios (2.2.06 Patrimonio autónomo pensiones) de la actual vigencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del



presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso contractual, se exigirá al contratista que presente garantía única la cual deberá amparar los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) mes más. **Calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Financiero de la Entidad, o a quien haga sus



veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMASEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMASÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMAOCATAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 63B 32 E 25, oficina 201, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 23 OCT. 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA
LOTERÍA DE MEDELLÍN

RICARDO RESTREPO LÓPEZ
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Juan Alberto García García	Subgerente Financiero	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.